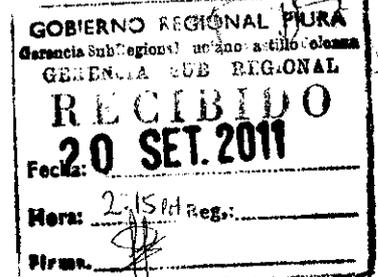


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 272-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 SET. 2011

VISTO : El Memorandum N° 647-2011/GRP-401000 de fecha 13 de Setiembre del 2011; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 206-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 DE Agosto del 2011 , se designo al Abog. Yimi Enrique Granda Marchan, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

Que mediante Memorandum N° 647-2011/GRP-401000 de fecha 13 de Setiembre del 2011, Dispone Dejar sin Efecto la Designación del señor Abogado Yimi Enrique Granda Marchan, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", en consecuencia a partir del 13 de Setiembre del 2011 se designa al señor Abogado Franklin Gaston Curay Temoche, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; publicado en el diario oficial "El Peruano", el día 08 de Mayo del presente año; se ha decretado en el artículo primero : El presente Decreto Supremo tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; así mismo, en el artículo tercero; establece LIBRO DE RECLAMACIONES: Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1° al 7° del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

La información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones, cuyo formato en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

El Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, as entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente.

Asimismo, en el artículo 5° señala Funcionario Responsable. Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 272-2011/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 SET. 2011

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO .- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N° 206-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, en la cual se designa al Abog. YIMI ENRIQUE GRANDA MARCHAN como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". En consecuencia **DESIGNAR** al Abogado **FRANKLIN GASTON CURAY TEMOCHE** como **Responsable del Libro de Reclamaciones** de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO :** **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Funcionaria antes indicada; Sistema Administrativo de Personal; Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**